

1. OFERTA EDUCATIVA.

1.1. Proyecto formativo comunitario y proyecto curricular de los Centros de Educación a Distancia (CEAD).

A) Según lo establecido en las Órdenes de 13 de agosto de 1998, Boletín Oficial de Canarias nº 114, de 7 de septiembre, y de 31 de agosto de 1999, Boletín Oficial de Canarias nº 148, de 8 de noviembre, los CEAD elaborarán un Proyecto Formativo Comunitario y un Proyecto Curricular de Centro adaptado a las características de las enseñanzas que imparten. Estos documentos contarán para su elaboración con la participación de todos los miembros de la Comunidad Educativa, en los ámbitos de sus competencias, debiendo las Direcciones de los Centros arbitrar los procedimientos que garanticen esta colaboración. Contarán con la aprobación del Consejo Escolar y serán el marco para el desarrollo de toda la oferta educativa y formativa del mismo.

B) Durante el curso 2003-2004, los CEAD podrán impartir las enseñanzas señaladas a continuación, con el siguiente orden de prioridad:

- Formación Básica de Personas Adultas.
- Bachillerato.
- Ciclos Formativos a Distancia.

- Inglés Oficial a Distancia (That's English!).

- Curso de Acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años.

- Cursos de preparación para pruebas libres y de acceso a Ciclos Formativos.

- Podrán también ofertar los cursos de Formación Profesional Ocupacional que sean concedidos por el Servicio Canario de Empleo.

1.2. Organización de la oferta.

A) FORMACIÓN BÁSICA DE PERSONAS ADULTAS.

A.1. Todos los centros públicos y privados-concertados autorizados a impartir la Formación Básica de Personas Adultas en la modalidad a distancia realizarán una oferta modular de Formación Básica Postinicial en dos cursos escolares, como mínimo, a razón de sesenta créditos por curso, teniendo en cuenta lo determinado en el Decreto 79/1998, de 28 de mayo, por el que se establece el currículo de la Formación Básica de las Personas Adultas, y la asignación de créditos establecida para la misma en la Resolución de 31 de julio de 2002, por la que se dictan instrucciones para el desarrollo de la Formación Básica de Personas Adultas en centros autorizados a impartir estas enseñanzas, durante el curso escolar 2002/2003, Boletín Oficial de Canarias nº 118, de 6 de septiembre, que se señala a continuación:

FORMACIÓN BÁSICA POSTINICIAL		
ÁMBITOS DE FORMACIÓN	ÁREAS DE FORMACIÓN	CRÉDITOS
INSTRUMENTAL		80
	<i>Comunicación:</i>	
	a) Lengua Castellana	25
	b) Lengua extranjera	10
	<i>Conocimiento social</i>	15
	<i>Conocimiento del medio natural</i>	10
	<i>Conocimiento matemático</i>	20
ORIENTADA AL EMPLEO	<i>Trabajo y Sociedad</i>	20
SOCIOCULTURAL	<i>Desarrollo Personal y Participación Social</i>	20
TOTAL CRÉDITOS		120

A.2. En la oferta modular de Formación Básica Postinicial-Titulación, en el ámbito de la Formación

Instrumental, la asignación mínima de créditos por área deberá ajustarse a la siguiente distribución:

FORMACIÓN BÁSICA POSTINICIAL-TITULACIÓN		
ÁMBITO DE FORMACIÓN	ÁREAS CURRICULARES	CRÉDITOS
INSTRUMENTAL	COMUNICACIÓN:	
	A) LENGUA CASTELLANA	13
	B) IDIOMA EXTRANJERO	5
	CONOCIMIENTO SOCIAL	7
	CONOCIMIENTO DEL MEDIO NATURAL	5
	CONOCIMIENTO MATEMÁTICO	10
TOTAL DE CRÉDITOS		40

A.3. Para la información al alumnado de lo regulado para estas enseñanzas, los centros editarán una Guía del Alumnado, temporalizada de acuerdo con la oferta modular de cada uno, que contendrá toda la programación, contenidos, criterios y calendarios de evaluación, así como las orientaciones imprescindibles para el seguimiento de esta oferta en la modalidad a distancia.

A.4. Tanto los centros públicos como los privados-concertados deberán remitir en la primera quincena de marzo de 2004 las propuestas de oferta modular de Formación Básica de Personas Adultas del curso 2004-2005, para su aprobación por la Dirección General de Promoción Educativa.

B) ENSEÑANZAS OFICIALES DE BACHILLERATO.

B.1. Los CEAD, para estos estudios, editarán una Guía del Alumnado, adaptada a la normativa establecida por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, que recogerá la programación de cada materia, secuenciada trimestralmente, material didáctico, procedimientos y criterios de evaluación, así como orientaciones sobre otros aspectos de su desarrollo. Todos los centros que oferten esta modalidad deben tener conocimiento de dicha Guía y adecuar su actuación a la misma, con el fin de posibilitar la movilidad del alumnado en turnos, horarios y lugar de estudio, a la vez que se garantizan unos criterios pedagógicos mí-

nimos y comunes para toda la red de centros autorizados a impartir educación a distancia.

En la programación de las materias de 2º de Bachillerato se tendrán en cuenta las orientaciones que han de seguirse como consecuencia de las reuniones de coordinación con las Universidades para las pruebas de Acceso a la Universidad (PAU).

Los materiales didácticos que desarrollan las distintas materias, suministrados y consensuados por los CEAD con los centros autorizados a impartir el Bachillerato a distancia en las reuniones de coordinación, recogidos en la citada Guía, son el instrumento didáctico básico al que deberán ajustar sus tutorías y evaluaciones toda la red de centros autorizados a impartir educación a distancia.

B.2. Tanto los centros públicos como los privados deberán contar con la autorización de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para impartir las enseñanzas de Bachillerato en la modalidad a distancia y tener aprobado su Plan de Oferta de Bachillerato por la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.

C) INGLÉS A DISTANCIA (THAT'S ENGLISH!).

Para el desarrollo de todos los aspectos organizativos y pedagógicos de estas enseñanzas se estará a